

Chicote, agua y contrafuego: la problemática de los incendios forestales en Córdoba

Gatica Caverzacio, Delfina*; Torres Cortese, María Paz**

Universidad Nacional de Córdoba

Recibido:
10 de octubre de 2023
Aprobado:
8 de noviembre de 2023

Resumen

En el siguiente escrito, analizamos la Ley General del Ambiente (Ley N.º 25.675) a partir de su configuración en el año 2002 y su implementación en la Provincia de Córdoba.

Desde una perspectiva ambientalista, enmarcada en un enfoque de derechos, nos centramos en los incendios forestales. Estos son cada vez más frecuentes en nuestra provincia, produciendo la desvalorización de la tierra y destrucción de los suelos. Hasta comienzos del 2023, más de 400.000 hectáreas de pastizales y bosques de once provincias han sufrido incendios, siendo Córdoba una de las zonas más afectadas. La situación adquiere mayor magnitud de desastre teniendo en cuenta que ha consumido bosques nativos y pastizales, causa de una importante pérdida de biodiversidad. Frente a esta problemática, surge el interrogante acerca de qué hacer con los sectores incendiados. El uso abusivo de las hectáreas incendiadas responde a la ineficiencia burocrática a la hora de hacer cumplir lo establecido por ley y a problemáticas estructurales tales como la falta de protocolos que prioricen mitigar incendios forestales, además de una tecnología combativa de fuego con presupuesto escaso.

Esta ineficiencia burocrática provoca la desarticulación entre diversos organismos locales y nacionales, lo cual culmina en daños medioambientales. Es decir, la hipótesis central es que los incendios forestales responden en su mayoría a causas políticas e intereses económicos que abren vía para comercializar y lucrar con estas tierras.

Para explorar esta problemática realizamos análisis e investigación de tipo documental, haciendo un mapeo de dicha política pública. Esta metodología nos permitió descomponer la misma para conocer las causas y falencias dentro de la política.

Palabras clave

Ambiente, Córdoba, Incendios forestales, Ineficiencia burocrática

* Estudiante avanzada de Ciencia Política. Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Córdoba, Argentina. Correo electrónico: delfina.gatica@mi.unc.edu.ar

** Estudiante avanzada de Ciencia Política. Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Córdoba, Argentina. Correo electrónico: paztorres970@mi.unc.edu.ar

Introducción

En el siguiente trabajo nos proponemos analizar la Ley General del Ambiente (Ley N.º 25.675) y su implementación en la Provincia de Córdoba, posicionándonos desde una perspectiva ambientalista de derecho y haciendo foco en los incendios forestales.

Con el fin de analizar la misma, debemos resaltar primero el proceso mediante el cual la cuestión ambiental pasa a ser un tema en agenda pública, hasta llegar a ser una política pública. Entendemos por política pública el “conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil” (Oszlak y O’Donnell, 1982, p. 112). Así descripta, vemos a la política pública como “respuesta” a una cuestión que generó el interés de ciertos actores sociales o económicos. Supone, por lo tanto, que detrás de una política pública existe una “cuestión” que se transforma en demanda y lleva a una lucha de intereses entre distintos actores.

Tal como define Alejandro Estévez (2014), las cuestiones son el centro de las decisiones públicas, son el germen y la raíz de las políticas públicas. En este sentido, son las discusiones llevadas a cabo en un determinado momento entre distintos actores de la sociedad que debaten sobre temas o problemáticas de su interés, que los interpela directa o indirectamente en su vida cotidiana. Teniendo en cuenta que no todos los grupos sociales tienen la misma capacidad para instalar un problema como “cuestión” social, Subirats (2008) afirma que, los problemas que llegan a ser problematizados implican un accionar del gobierno, quien va tomando diversas posiciones. Estas cuestiones pueden instalarse en la agenda pública de dos formas: “desde abajo” por presión social o “desde arriba” por interés de los grupos dominantes.

En definitiva, siguiendo a Thomas Dye (1978), se entiende la política pública cómo todo lo que el gobierno “decida o no decida hacer”; la acción u omisión de ciertas medidas y respuestas.

Asumiendo que las políticas públicas son construcciones teóricas al mismo tiempo que cuestiones políticas, la instalación de un tema en la agenda pública no responde a algo estático, sino que es producto de una lucha constante entre diversos poderes. Esto depende de la interacción y fricción entre actores sociales, medios de comunicación, especialistas, entre otros, cada uno con sus recursos, intereses y expectativas particulares. También depende del sistema de instituciones políticas que en última instancia van a definir las reglas del juego que estructurará la lucha. Por tanto, partimos de la premisa que el contexto social, económico y político influye enormemente en

los temas que logren instalarse en el debate público.

Ahora bien, una de las problemáticas que se ha instalado desde abajo como relevante en la provincia de Córdoba son los incendios forestales, cada vez más frecuentes a lo largo y ancho de nuestra provincia. En la actualidad, más de 120.000 hectáreas de pastizales y bosques de once provincias han sufrido incendios, siendo la provincia de Córdoba una de las zonas más afectadas. La situación adquiere mayor magnitud de desastre teniendo en cuenta que ha consumido bosques nativos y pastizales con una importante pérdida de biodiversidad.

Sobre esto se generaron políticas que prohíben el uso del fuego bajo la Ley Provincial de Manejo del Fuego¹. Sin embargo, los incendios no cesan en la provincia, siendo su origen antrópico, ya sea accidental o intencional. El problema es principalmente político, con graves consecuencias ambientales. Entendemos estas como alteraciones o modificaciones sobre los sistemas naturales del planeta, siempre causado por algún tipo de impacto negativo en la naturaleza.

Antecedentes alrededor de la cuestión

En Argentina, la toma de posición más reciente en relación a la configuración de una política pública ambiental frente a los incendios forestales fue la sanción de la Ley 26.815² promulgada en enero de 2013. Dicha ley, aplica para la prevención, combate y supresión de los incendios forestales y rurales que quemen vegetación en bosques nativos, áreas rurales, zonas agrícolas, pastizales, entre otros.

Otro antecedente -central a nivel nacional- fue la Ley general del ambiente n°25.675, que tiene como fin la protección del ambiente -garantizando su cuidado y fomentando la educación y participación de los ciudadanos y ciudadanas- y controlar el impacto y el daño ambiental que puedan causar las personas y/o empresas.

Para lograr esto se creó en 1990 el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) en la ciudad de La Rioja, conformado por el gobierno federal, las provincias y CABA, que funciona hasta la actualidad como un ámbito de concertación y coordinación de políticas ambientales. Dicho organismo crea y coordina proyectos, programas y capacitaciones para cumplir con los objetivos.

Otra iniciativa gubernamental fue la creación, en el año 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Argentina que es el organismo gubernamental responsable de coordinar las políticas del gobierno nacional en materia ambiental, estableciendo la planificación estratégica de políticas y programas en ese sentido. La misma, tiene su origen en la Secretaría de ambiente creada en

1 Argentina, Ley 8751, aprobada en el año 2012. <https://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/05/Ley-8751.pdf>

2 Argentina, Ley 26.815, aprobada en el año 2013. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207401/texact.html>

1991 como Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Sin embargo, la posibilidad del gobierno nacional de intervenir en el gobierno provincial de Córdoba se encuentra limitada a causa de la descentralización y la provincialización de recursos existente desde los años '90. En este contexto, si bien podemos encontrar algunos antecedentes de intervención por parte del gobierno nacional -como por ejemplo en el año 2012 con la colaboración del gobierno nacional con la provincia de Córdoba, a través del envío de recursos para el "Plan de Manejo del Fuego de la Secretaría de Ambiente"³ y el área de "Emergencias de la Secretaría de Seguridad"- las acciones y colaboraciones provinciales fueron pocas y aisladas.

La situación actual no evidencia mejoras, un dato paradigmático es que solo durante 2022 se desarrollaron 442 incendios forestales en la provincia que afectaron una superficie total de 81.544 hectáreas.

La posición de diversos actores con respecto al problema: un sin fin de demandas

En toda cuestión existen actores relevantes que se posicionan alrededor de la problemática, en este análisis resaltaremos primordialmente tres, todos con diversas posiciones con respecto al problema. Para ello retomamos la definición de actor propuesta por Acuña (2013), en tanto sujeto individual o colectivo que tiene, por un lado, cierta capacidad estratégica de acción y, por otro lado, los recursos y capacidades para llevarla a cabo.

En primer lugar, reconocemos como grupo social a las brigadas forestales y organizaciones no gubernamentales tales como: la brigada Colibrí, Guardianes del monte, Kamchira, entre otros. Estos se perciben como grupos heterogéneos de personas y agentes ambientales auto-gestionados y comprometidos en preservar el monte de la provincia de Córdoba. Sus objetivos concretos son el aprendizaje de la vida en armonía con la naturaleza (entendiéndose como parte de ella), trabajos en acciones de cuidado, respeto y concientización del ambiente⁴. Las actividades que desarrollan son el combate de incendios forestales, la prevención de incendios, educación ambiental y gestión de recursos y logística. Además, conciben la problemática ambiental forestal como una emergente que debe ser combatida, problematizada y atendida por los atributos y beneficios que otorga el hecho de tener el ambiente plenamente cuidado. En este sentido, consideran indispensable vivir en un ambiente sano y limpio del cual respirar y, en segundo término, preservar la biodiversidad del monte

3 Este proyecto está a cargo del Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), es un organismo dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. Este se encarga de coordinar recursos para el combate de incendios forestales, rurales o de interfase. Tiene como tareas centrales la prevención y la alerta, el combate a incendios y la evacuación de niños y recomposición.

4 Brigadista forestal colibrí. (s.f) Página de linktree. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://linktr.ee/brigadaforestalcolibri>

para prevenir desastres urbanos como posibles inundaciones.

Estos grupos de brigadistas reclaman la falta de políticas públicas efectivas para el cuidado y preservación del medio ambiente, denuncian que el derecho a un ambiente sano no es prioridad en la agenda gubernamental y que el gobierno mira para otro lado. Abogan públicamente que tales incendios son ocasionados de manera intencional, con fines de lucro, para luego poder ser vendidos y utilizados por inmobiliarias y empresas privadas para el desarrollo de industria ganadera e inmobiliaria⁵.

Los reclamos y denuncias son realizadas en contra de las empresas privadas, pero sobre todo en contra del Gobierno Provincial, ya que no solo no protege ni preserva el ambiente como se debería, sino que en la disputa por la tierra termina fallando -en su mayoría- a favor de estas empresas privadas, fomentando que se sigan produciendo incendios, sin poner una barrera para limitar el uso de las tierras quemadas⁶.

Es por esto por lo que, uno de los reclamos principales realizados por los grupos brigadistas, es la sanción de la Ley de Humedales. Los humedales hacen posible que la Tierra sea habitable; el 40% de la biodiversidad mundial vive o se reproduce en ellos. Son grandes filtros depuradores de agua dulce, amortiguan impactos de lluvias y almacenan más carbono que cualquier otro ecosistema. Los humedales necesitan de una ley de presupuestos para la protección ambiental que asegure su conservación y uso con responsabilidad. En este sentido, el 7% del suelo cordobés es humedal: la mayoría corresponde a los Bañados del Río Dulce y la Laguna Mar Chiquita (950 mil hectáreas) y a la Salinas Grandes (250 mil hectáreas). Cabe mencionar que el primero de ellos es considerado el humedal más grande de Sudamérica⁷.

Por su parte, otro de los actores claves frente a esta problemática se refiere específicamente al Gobierno provincial de Córdoba. Como agente de representación social provincial y elegido por el pueblo, el gobierno provincial delimitó una Secretaría de Ambiente marcando con esto una posición a favor de asumir y atender lo ambiental como problemática, para después desarrollar políticas intra-nacionales y atender la cuestión específicamente en territorio cordobés. Ésta cuenta con su propia normativa ambiental y permite realizar denuncias sobre áreas protegidas de manera virtual⁸.

5 Pagina 12. (s.f) Incendios en Córdoba: Asambleas denuncia "desidia" del gobierno provincial <https://www.pagina12.com.ar/295358-incendios-en-cordoba-asambleas-denuncian-desidia-del-gobiern>. Consultado el 7 de agosto de 2023.

6 Uno de los últimos incendios intencionales los sufrió la ciudad de Carlos Paz. Hacía cuatro semanas la Secretaría de Ambiente venía desarrollando audiencia para evaluar el estudio del impacto ambiental del emprendimiento Club Vacacional Veneto 360. Esta iniciativa que comprende shoppings y departamentos se ubicaría en los sectores donde intencionalmente se inició el fuego.

7 Córdoba turismo. (26 de agosto, 2021). Mar de Ansenusa: el humedal más grande de Sudamérica, a un paso de ser Parque y Reserva Nacional. <https://tinyurl.com/ymmrjurd>

8 Desde la misma se desarrollaron 28 áreas protegidas para preservar la flora y fauna nativa del lugar. Al mismo tiempo, redactaron 25 apartados de carácter legislativo

También, encontramos un programa de prevención contra el fuego, donde no solo hay información pública sobre la importancia y gravedad de los incendios forestales, sino también datos de contacto directo para que los ciudadanos anuncien probabilidad de fuego en el caso que sea detectado.

Si bien, mediante estas legislaciones, reconocemos intenciones por parte del gobierno de Córdoba para efectivizar políticas ambientales, vemos cómo, paralela y contradictoriamente, la legislatura cordobesa rechazó⁹ el proyecto de Ley de Humedales argumentando que la misma perjudica los proyectos productivos de las provincias.

Por último, identificamos al sector empresarial inmobiliario -por ejemplo la constructora del valle S.A- como otro actor relevante, sector que hace uso y abuso de aquellas hectáreas incendiadas intencionalmente a su favor. Tal como indica el fotógrafo y naturalista Guillermo Galliano (2020), presidente de la Fundación Mil Aves, si se hace un análisis y una indagación en profundidad, podemos reconocer que diversos espacios en concreto como camino a Falda del Carmen y Falda del Cañete, eran lugares de bosque nativo con amplia biodiversidad y, actualmente, son barrios cerrados y *countries*¹⁰.

Analizando la Ley General de Ambiente desde un enfoque de derechos. ¿Derecho real o de fantasía?

Ahora bien, como parte del análisis es necesario indagar si dicha política pública está enmarcada en un enfoque de derechos. Siguiendo a Nuria Cunill Grau (2010), una política está inscrita en un enfoque de derechos cuando sus bases se fundan sobre los principios de universalidad, exigibilidad, participación social, integralidad y progresividad. Además, debe cumplir con la *accountability*, la gobernanza sistémica y una nueva institucionalidad.

Siguiendo esta perspectiva, el derecho ambiental es una nueva rama del derecho que tutela los elementos que componen el medio ambiente, como es el agua, el aire, el suelo, la flora y la fauna. Esta regulación -en los tiempos de grave deterioro ambiental que nos toca vivir- es muy importante, ya que de la protección y preservación de esos elementos depende no solo el equilibrio ecológico, sino también nuestra posibilidad y calidad de vida.

Si bien, en principio, postulamos que la Ley General de Ambiente

que atienden a diversas aristas relacionadas al ambiente. Posee también doce programas diferentes de acción disponibles para los ciudadanos cordobeses que estén interesados, como también planes de acción como Educación ambiental, Remediación ambiental, Viveros provinciales y Liberación de fauna.

9 Página 12. (s.f). La caída de la ley de Humedales. <https://www.pagina12.com.ar/398678-la-caida-de-la-ley-de-humedales>. Consultado el 14 de septiembre de 2023.

10 Guillermo Galliano. (s.f). Open City Noticias. Los incendios son intencionales. <https://www.opencity.tv/quillermo-galliano-los-incendios-son-intencionales/amp/>. Consultado el 23 de abril de 2023.

está sustentada y creada desde un enfoque de derechos (derecho del ciudadano a vivir en un ambiente digno), afirmamos que en la práctica esto no termina de ser efectivizado. En cuanto a la *accountability*, esta ley cumple en primer término con los 4 mecanismos: judiciales, cuasi judiciales, mecanismos políticos y mecanismos administrativos. Todos están al acceso de cualquier ciudadano para denunciar un daño al ambiente, es decir, si alguien incumple esta ley, debe responsabilizarse y reparar el daño causado. Sin embargo, cada vez que algún delito ambiental es llevado a la justicia, es tomado como un caso aislado, por fuera de los que anteriormente se haya tematizado. Sobre esto, creemos necesario que se genere un registro de cada delito que es denunciado, no solo para poder dimensionar la frecuencia y la atrocidad de representan en conjunto, sino también para que la cuestión pueda analizarse en relación unos con otros y de esta manera poder desenmascarar los intereses que hay detrás.

Por otro lado, la noción de gobernanza sistémica remite al alineamiento e integración en torno a una visión común de los diversos actores gubernamentales, actuando para la efectiva protección de un derecho instituido. Cómo plantea Cunill Grau (2010), se asume que al menos tres dimensiones requieren ser atendidas a fin de lograr que la gobernanza sistémica se constituya en un atributo de la institucionalidad pública. Ellas son: dimensión instrumental, dimensión espacial y dimensión valórica.

La dimensión instrumental exige espacios de comunicación recíprocas, basados en la confianza más que en la autoridad, para la realización de procesos de producción de significantes compartidos. Si bien esto intenta cumplirse a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), en la práctica no se concreta. El diálogo entre los miembros del gobierno y los brigadistas es nulo, no existe un plan o programa de trabajo conjunto y, aunque se promueven actividades de educación ambiental, en lo cotidiano no están tan al alcance de los ciudadanos ni existen grandes campañas de difusión sobre ellas.

La dimensión espacial alude a la potencialidad de los instrumentos de gestión para la articulación entre los actores. En este punto la gobernanza sistémica es muy subjetiva, porque si bien por ley se exige la comunicación y la misma “bajada de línea” entre los ministerios nacionales con los provinciales y/o municipales, más instituciones y actores privados, no siempre se cumple. La poca articulación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría provincial de Ambiente de Córdoba y los grupos de brigadistas, son un ejemplo de esto.

La tercera dimensión que puede afectar la gobernanza sistémica es la valórica, que se refiere específicamente al tipo de valores que se intenta maximizar a través de los instrumentos de gestión. Si bien vemos que la ley es muy clara al priorizar el cuidado y preservación del ambiente en su totalidad, la poca articulación entre los ministerios de desarrollo o planeamiento, con los ministerios de ambiente e instituciones y actores privados, hace que no se respeten estos valores y, en muchos casos, -lamentablemente- hasta los contradigan.

En definitiva, la gobernanza sistémica en la implementación de

la Ley General de Ambiente no se cumple en su totalidad.

Por último, haciendo referencia a la tercera y última característica que efectiviza el enfoque de derechos en la institucionalidad, Grau (2010) expone la idea de construcción de un nuevo espacio público entre el Estado y la ciudadanía, que incida en la modelación e implementación de la ley. El foco en todos estos enfoques está en el desarrollo de arreglos institucionales que se traduzcan en participación ciudadana deliberativa y autónoma -particularmente de quienes no tienen voz-, sobre las instancias y procesos de formación, control y evaluación de las políticas y decisiones públicas. En este sentido, una posible solución ante esta falencia sería la creación de nuevos ámbitos y canales de diálogos, así como el fortalecimiento de la COFEMA.

En definitiva, podemos concluir que, si bien la Ley General de Ambiente está pensada desde un enfoque de derechos, al momento de su implementación encontramos varias fallas para lograr que se concrete efectivamente.

¿Qué pasa con las tierras afectadas por los incendios?

Uno de los principales conflictos que se dan en relación a la cuestión responde a qué hacer con los sectores incendiados.

En primer término, la ley indica que toda persona tiene derecho a opinar en los procesos administrativos en lo concerniente a la preservación y protección del medio ambiente. Toda persona puede presentar, mediante amparo, la cesación de ciertas actividades que generan daños en el medio ambiente; en caso de existir daño, debe producirse una recomposición del medio ambiente afectado. Sin embargo, haciendo un análisis minucioso acerca del contenido de la ley, nos topamos con que estos ítems de la ley no son cumplidos con efectividad, fallas en el proceso burocrático que dan lugar a un uso abusivo de las hectáreas que sufren de incendios.

En una nota publicada por el Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Julián Mignino¹¹ denuncia una intencionalidad en los incendios forestales en el 95% de los casos. Uno de los últimos casos más emblemáticos fue el incendio de Cosquín en septiembre de 2013, donde se afectaron 20 mil hectáreas de Sierras Chicas. Esto tuvo de trasfondo un negocio inmobiliario a partir de la tala del bosque nativo para la producción de cabañas o residencias privadas. Ejemplos como estos no son escasos en la provincia, lugares como Falda del Cañete, camino a la Falda del Carmen, donde anteriormente existían bosques y biodiversidad, actualmente hay barrios cerrados.

Según un informe del Instituto Gulich (UNC-Conae)¹², que publicó UNCiencia a partir de imágenes satelitales, hasta 2017 se dañaron más de 700 mil hectáreas en Córdoba. La pérdida de biodiversidad no da tregua, para el primer semestre del año 2023 el fuego habría afectado

11 Revista alfilo. (s.f). Donde hubo fuego negocios quedan. <https://ffyh.unc.edu.ar/alfilo/donde-hubo-fuego-negocios-quedan>. Consultado el 4 de abril de 2023.

12 Revista alfilo. (s.f). Donde hubo fuego negocios quedan. <https://ffyh.unc.edu.ar/alfilo/donde-hubo-fuego-negocios-quedan>. Consultado el 4 de abril de 2023.

a 7.645 hectáreas en toda la provincia.

Aunque la Ley de Bosques 9814¹³ lo prohíbe, los intereses económicos logran esquivar y aprovecharse de los incendios forestales. Esto se debe, entre otras cosas, a un escaso y deficiente control por parte de autoridades de Ambiente de la Provincia.

Barreras para el acceso al derecho medioambiental

El problema de estas catástrofes es, además de los negocios, la escasez de fondos y el mal uso de estos. Esto fue revelado por los números de ejecución presupuestaria del Plan Provincial de Manejo contra el fuego, presupuesto destinado a equiparar y respaldar bomberos voluntarios y oficiales. Podemos observar en él un descenso del presupuesto como así también una brecha entre lo presupuestado y lo realmente ejecutado. Desde el año 2004 se calcula que aproximadamente 28 millones de dólares, que debían ser utilizados para la equiparación de bomberos, fueron utilizados para solventar obra pública, en forma de ahorro¹⁴.

Junto a las estrategias y alianzas entre el gobierno provincial y estos sectores se termina aprovechando el vacío en la ejecución de la política. En contraposición, son los brigadistas los que se encargan de cubrir este desfase entre presupuesto y administración, salvaguardando -en la medida de lo humanamente posible- el medio ambiente y, en específico, los incendios forestales. La desviación de fondos destinados a preservar el medio ambiente y la disminución del presupuesto para estos asuntos está generando una obstrucción a la hora de acceder a este derecho fundamental. Producto de una ineficiencia burocrática, en la práctica se da todo lo contrario a lo que plantea la ley.

Otro obstáculo que existe, denunciado por las brigadas, es la falta de interés del gobierno por preservar el monte y efectivizar la Ley. Esto queda en evidencia, por ejemplo, en el manejo del Plan Provincial de Manejo del Fuego (PPMF), que se centra en la defensa de territorios cultivados y no del monte en general. Además, las técnicas de combate no están pensadas para la preservación y regeneración de nuestros bosques, sino que buscan optimizar lo que es, sencillamente, una quema controlada. A su vez, estas mismas organizaciones brigadistas, plantean que la preservación del monte, así como la correcta selección de los puntos de anclaje, resulta sumamente fundamental post incendio, ya que estos espacios funcionan como semilleros clave para la regeneración del monte autóctono.

El problema está en que las autoridades del sistema no saben o no quieren hacer tareas de enfriamiento y control de perímetros; no

13 Gobierno de la Pcia. De Córdoba, Secretaria de Ambiente. (2010). Ordenamiento territorial de bosques nativos de la provincia de Córdoba. Recuperado de: <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/d3f385ebf881cbd80325795e0071fdeb?OpenDocument>.

14 El gobernador de Córdoba Juan Schiaretti tematizó este presupuesto como "ahorro corriente" y no como déficit financiero, haciendo énfasis en una visión empresarial. Estos fondos que deberían destinarse al cuidado ambiental son redirigidos con otros fines.

saben o no quieren trabajar los perímetros del fuego con herramientas de zapa (palas, rastrillos segadores, pulaski, etc.), tampoco saben o no quieren hacer guardia de cenizas y pretenden controlar el incidente únicamente con chicote, agua y contrafuego.

Asimismo, otro de los grandes obstáculos que evidenciamos es la falta de articulación. Las brigadas denuncian que, el gobierno, teniendo la posibilidad de coordinar con vecinos ya autoconvocados por la preservación del monte y con los conocimientos necesarios, destinó -en el año 2021- más de 500 millones de pesos para fundar las Equipo Técnico de Acción ante Catástrofes (ETAC) que expresan que no está funcionando correctamente.

Consecuencias sociales y políticas

Efectivamente esta problemática trae consecuencias que deben tenerse en cuenta. Como principal, resaltamos que queda tan solo 2,3% del bosque nativo en Córdoba y, junto con la desaparición de toda esta flora, su fauna. Con anterioridad, la provincia se caracterizaba por poseer tres regiones biogeográficas: chaqueña, espinal y estepa pampeana; su destrucción, pese a la política ambiental, ha sido masiva. Esto se debe a una gestión ambiental con administración mediocre. Siguiendo a la antropóloga Julieta Quirós (2021), una de las causas de esta ineficiencia podemos identificarla en la política de abordaje de incendios forestales por parte del gobierno provincial. Es decir, podemos explicarlo en parte por tres falencias estructurales: 1) cuerpo de bomberos voluntarios y no rentados, 2) la falta de protocolos que prioricen los incendios forestales y 3) una tecnología combativa del fuego restringida e insuficiente a nivel presupuestario.

En este punto, es necesario detenerse en la noción de “ineficiencia” por parte de las instituciones del gobierno provincial. Podríamos pensar -siguiendo los aportes de Levitsky y Murillo (2009)- que esta ineficiencia responde a una institucionalidad débil; sin embargo, sería presuponer que las reglas escritas formalmente son elemento suficiente para ser respetadas y cumplidas. En complemento, retomando la concepción de Acuña (2013), debemos entender que tal “deficiencia” responde también a una decisión estratégica gubernamental basada meramente en intereses económicos.

Otra de las consecuencias centrales tiene que ver con las personas y familias que habitan y viven de las tierras cordobesas para quienes los bosques no son solo paisaje o patrimonio natural, sino también un medio de producción y el lugar donde habitar. Cuando se producen incendios las consecuencias -entre otras- refieren a la pérdida de viviendas, la desvalorización de la tierra y la destrucción de los suelos, lo que implica una ausencia de pasturas que daña directamente la producción y economía de estos. Otra triste consecuencia es el fallecimiento de ciudadanos que intentaban combatir el fuego. Lamentablemente, el gobierno provincial en vez de promulgar más capacitaciones ha optado, históricamente, por llamar a los ciudadanos a que no colaboren con el cese del fuego por falta de especialización.

Si hablamos de cuáles son las causas políticas que producen estos desastres, identificamos la falta de articulación entre diversos organismos como una de las más graves. Si bien a nivel legal está reglamentado la articulación del Ministerio Nacional de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el resto de los ministerios y direcciones provinciales, esto no sucede. Al analizar las actividades de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba, evidenciamos que todas son realizadas de forma autónoma, con recursos y financiamiento provincial, sin que haya una articulación con la Nación ni con los grupos brigadistas. En este sentido, a pesar de adherirse a la Ley nacional General de Ambiente, al momento de efectivizarse, se produce de manera autónoma, sin seguir un plan nacional en común, debido a la inexistencia de tal.

Por otro lado, la provincia de Córdoba forma parte de la COFEMA, pero esta realizó su última asamblea en el año 2021 y todavía no hay fecha para un nuevo encuentro y espacio de diálogo. Además, como venimos desarrollando a lo largo de este trabajo, la articulación entre la Secretaría provincial de Ambiente y los actores sociales privados (como los brigadistas), es nula, trabajando juntos al momento de tener que apagar o controlar focos de incendios, pero sin un planeamiento conjunto, y sin vías de diálogo para organizar otras actividades.

Como sostuvimos anteriormente, y a partir de exposiciones públicas y denuncias, evidenciamos cierta coincidencia entre los incendios forestales con masividad y la comercialización de estas tierras a posterioridad. Ello significa grandes oportunidades para las empresas inmobiliarias, la privatización y acumulación de las tierras implica para estos sectores desarrollo y crecimiento económico en cantidad.

Reflexiones finales

A lo largo de este análisis se ha hablado de la dicotomía acción-omisión en las decisiones estatales, con relación al cuidado y preservación del medio ambiente, donde evidentemente prima el segundo camino en la mayoría de los casos -por no decir absolutamente todos-. Bajo estas ideas, nos parece sumamente necesario reordenar la constitución organizacional y los patrones operativos gubernamentales; las gestiones alrededor de la política General de Ambiente no se deben limitar a la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba.

Creemos fervientemente que la ausencia de interés y movilidad por esta temática es conflictiva para los tiempos que se nos vienen. El deterioro ambiental no es novedad, es una problemática instaurada hace tiempo por diversos sectores de la sociedad. En nuestra actualidad los incendios forestales no dan tregua: el último caso pasó el mes de octubre de 2023 que afectó a Icho Cruz, Cuesta Blanca, Tala Huasi Mayu Sumaj y Villa Carlos Paz.

En la idea que propone Aguilar Villanueva (2008) de decidir los objetivos de la convivencia y las formas de coordinar el modo de

coproducción/corresponsabilidad entre el gobierno y organizaciones privadas y sociales, es fundamental que se vean integradas las brigadas forestales como actor principal que conoce de cerca el territorio en cuestión: el monte. Por la gravedad del asunto consideramos que es momento para incluir estas voces que llevan años de estudio y dedicación al centro de la discusión, del debate y toma de decisiones.

En este punto, trabajar en conjunto también avala la noción de que las políticas públicas no sean materia puramente estado-céntricas, dado que el Estado generalmente tiende a tecnocratizar las gestiones. Por tanto, la propuesta concreta sería generar una administración menos burocrática y más participativa; poder generar una relación entre Estado y sociedad que apele al diálogo y construcción colectiva.

El principal desafío que debemos enfrentar en el marco de esta nueva gobernanza, en cuanto a la temática ambiental, es lograr construir un proyecto conjunto de prevención y reparación del daño ambiental, formado por brigadistas, vecinos de las zonas dañadas, ONGs, técnicos, funcionarios gubernamentales y públicos en general. Debemos generar y mejorar los espacios de diálogos entre los distintos actores. El derecho a vivir en un ambiente digno es de todos y, por ende, todos debemos involucrarnos, capacitarnos y participar en su protección y no anteponer proyectos económicos.

Al mismo tiempo, primando el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, es sumamente necesario establecer vías de accountability para que se puedan brindar respuestas y soluciones adecuadas.

Referencias Bibliográficas

- Acuña, C. (2013). *¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, Estado y actores en la política Argentina Siglo XXI* Editores.
- Acuña, Carlos (comp.). (2013). *¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, Estado y actores en la política argentina Siglo XXI* Editores.
- Aguilar Villanueva, L. (2008). *Gobernanza y gestión pública* Fondo de Cultura Económica.
- Argentina Forestal. (2020). *La responsabilidad social empresarial en la actividad forestal*. Consultado 10 de agosto de 2023. <https://www.argentinaforestal.com/2020/10/29/la-responsabilidad-social-empresaria-en-la-actividad-forestal/>
- Casas, R. Incendios de bosques y pastizales. *Columna de opinión de la revista Fecic*. Consultado 13 de agosto de 2023 https://fecic.org.ar/incendios-de-bosques-y-pastizales/?gclid=CjwKCAjw6IiiBhAOEiwALNqncSlXc79qcPJnU0007hdIKV0cd7xMI4N4SFqENbzqLQNuEv7Q-0zxqBoCwRcQAvD_BwE
- Cunill Grau, N. (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública Publicado en la *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. No. 46. Caracas.
- Estévez, A. M. (2014). *Algunas características fundamentales de los estudios en políticas públicas* Cuadernos de Polipub.org N°

13. ISSN 1853-5739 Asociación Civil para el Estudio de las políticas públicas participativas. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/15/el-derecho-fundamental-al-ambiente-sano.pdf>
<https://www.teseopress.com/coleccionargentinabrasilv1/chapter/conflictos-y-movimientos-socioambientales-en-argentina/>
- Información sobre el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). <https://www.argentina.gob.ar/cofema>
- Información sobre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente>
- Información sobre la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. <https://www.cba.gov.ar/organismo/ministerio-de-coordinacion/secretaria-de-ambiente/>
- Informe sobre el estado del ambiente 2012. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sobre_el_estado_del_ambiente_2012.pdf
- La tinta. (2023) Los incendios forestales desde la perspectiva brigadista. <https://latinta.com.ar/2023/03/incendios-forestales-ecocidio/>
- Levitsky, S. y Murillo, V. (2009). *Variación en la fortaleza institucional* Revista de sociología.
- Ley General de Ambiente N° 25.675. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-general-del-ambiente#titulo-3>
- Lopez Alfonsín M. (1994). El derecho fundamental al ambiente sano. Asociación Argentina de Derecho Constitucional
- Oslak, O, O' Donnell, G. (1976). Estado y políticas estatales en América Latina. *Hacia una estrategia de investigación. Documento CEDES*, marzo.
- Oszlak, O. (1980). Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas *Estudios CEDES*, vol. 3, N° 2. Buenos Aires.
- Quiros, Q. (2021). *Todo fuego es político* CONICET. <https://idacor.conicet.gov.ar/todo-fuego-es-politico/>
- Raggio, S. (2021). Incendios en Córdoba: causas y consecuencias ambientales Revista nota al pie. <https://www.notaalpie.com.ar/2021/07/25/incendios-en-cordoba-causas-y-consecuencias-ambientales/#:~:text=Al%20perderse%20toda%20la%20biomasa,residuos%20de%20plaguicidas%20y%20cenizas.>
- Ratti, C. (sf). Donde hubo fuego, negocios quedan. *Revista alfilo*. Facultad de filosofía y humanidades, UNC. <https://ffyh.unc.edu.ar/alfilo/donde-hubo-fuego-negocios-quedan/>
- Redacción Corta. (2022) La legislatura de Córdoba rechazó la ley de humedales. *Redacción Corta*. Consultado 15 de septiembre 2023. <https://corta.com/la-legislatura-de-cordoba-rechazo-la-ley-de-humedales-que-se-argumento/>
- Subirats, P. Knoepfel, C. Larrue, C. Varonne, F. (2008). Capítulos 1, 2, 9 y 10. En *Análisis y gestión de políticas públicas*. Editorial Ariel, Barcelona.

Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. <https://www.cba.gov.ar/organismo/ministerio-de-coordinacion/secretaria-de-ambiente/>

Wagner, L. (2021). *Conflictos y movimientos socioambientales en Argentina: lenguajes y estrategias* Repositorio Institucional CONICET Digital.

Ley General de ambiente. Boletín oficial de la República Argentina. N 25.675, 2002-11-28. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25675-79980/texto>

Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales. Ministerio de justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. Año 2013. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207401/texact.html>

Ley manejo del fuego. Boletín oficial de la República Argentina. N 8751, 2012. <https://www.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2013/05/Ley-8751.pdf>